



Bogotá, 12/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20135500429361



20135500429361

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S.

CARRERA 10 BIS No. 11 - 44

FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15036** de **02-dic-2013** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\FALLOS IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 102 DIC 2013 del 15036

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S WJR TRANSPORTE DE CARGAS S.A.S**, identificada con N.I.T. 9005039617

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.

del

10 2 DIC 2013

015036

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. **9005039617**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **159593** de fecha **26 de octubre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SQC-991**, el cual transportaba carga para la empresa **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S WJR TRANSPORTE DE CARGAS S.A.S.** identificada con N.I.T. **9005039617**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. **9005039617**

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **159593**
Tiquete de Báscula No. **1071799**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S** identificada con N.I.T. **9005039617**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SQC-991**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. del 10 2 DIC 2013 015036

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. **9005039617**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9005039617**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560** INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S WJR TRANSPORTE DE CARGAS S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005039617**, con domicilio en la ciudad de **FUNZA - CUNDINAMARCA**, en la **CARRERA 10 BIS 11 44**, teléfono **3137005967**, correo electrónico **No Autoriza** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

10 2 DIC 2013

015036

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: Laura Navarro Laura Navarro

Revisó: Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2013 810 GRUPO IUIT PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobre peso.docx

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159593

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	6	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Variante Chicoral km 19 Bruscula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	C	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Amenia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BISETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 89003006

LICENCIA DE CONDUCCION
6300410035197C2

EXPEDIDA
12-10-2012

VENCE
18-09-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Herman, Vanegas Ramiro

DIRECCION
B/ Montecarlo No 4 CA

TELEFONO
7324538

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

WJR Transportes de carga SAS Nit 90050390

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000356863U

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sr Pedro G. Hernandez Celis

ENTIDAD
Setra Detol

PLACA No
082913

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Tiquete buscula No 1031549 sobrepeso 880 kg
llave 1330 kg - autorizado 10450 kg. Monifon
Carga N 2013997932190 WJR Transportes
SAS Nit 9005039061-7

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]
C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



No 2013-560-066341-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 0-159593

Radicado 18/11/2013 14:36:03 Usuario Radicador KARENSERRATO
 BUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL TRANSITO Y
 Tra Página - www.supetransporte.gov.co
 vo. BA-48 Bogotá D.C., 3826700

SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TERRESTRE, ACUÁTICO Y AEREO
 SUPERINTENDENCIA DEL TRANSPORTE, TERRESTRE, ACUÁTICO Y AEREO

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RESUELVE EN EL MANEJO DEL ASUNTO EN MENCIONADO, DECISIONES...

1. Se tiene presente que en el momento de la radicación del expediente se encuentra en trámite el proceso de selección para el cargo de Subgerente Administrativo de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., el cual se encuentra en trámite y se espera la publicación del resultado de la selección...

2. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

3. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

4. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

5. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

6. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

7. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

8. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

9. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

10. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

11. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

12. En consecuencia, se declara la nulidad de las acciones de tutela y de las providencias administrativas que se fundamentan en las mismas, por haberse producido la modificación de la estructura organizacional de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., lo cual impide la configuración de los requisitos para la selección de personal en el momento de la radicación del expediente...

BASCULA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1071799
FECHA : 26/oct/2013
HORA : 05:47:00 AM
PESADO POR : INDIRAP

PLACA VEHICULO : SQC991
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR
PRODUCTO : VARIOS
No. Manifiesto Carga
SENTIDO : GIRARDOT-IBAGUE

CAT: 2 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20
04 CON HOMOLOGACION

PESO TOTAL : 11.330
PESO AUTORIZADO : 8.715
DIFERENCIA DE PESO : 2.615
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

=====

EJE SENCILLO	3.000	2.870
EJE SENCILLO	5.500	8.460

ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: 159593

OBSERVACIONES: PMP 10450 KILOS SEGUN
INSTRUCTIVO 0007 DE LA
POLICIA DIFERENCIA DE
PESO 880 KILOS
CC7557154 COMPARENDO
REALIZADO POR EL SI
HERNANDEZ

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR
Servicio gratuito al usuario: gr-a,
carro taller, ambulancia, llamar al
3138863287



Bogotá, 02/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20135500419661



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO
COMERCIAL DE CARGA S.A.S.**
CARRERA 10 BIS No. 11 - 44
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15036 de 02-dic-2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 14930.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Faltado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fact: 261213	Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: 12:49	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Carlos Velasco	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 790458	C.C.:
Sector: 420	Sector:
Centro de Distribución: Mosquera	Centro de Distribución:
Observaciones: Ya no funciona en esta dirección	Observaciones:

9-CP-D-001-FR-2012-Versión 2 F-3385

Representante Legal y/o Apoderado
**WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR
LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA
S.A.S.**
**CARRERA 10 BIS No. 11 - 44
FUNZA – CUNDINAMARCA**

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN108651478CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
WJR TRANSPORTES Y
FACILITADOR LOGISTICO
Dirección:
CARRERA 10 BIS No. 11 - 44

Ciudad:
FUNZA
Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
13/12/2013 10:42:32

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO